

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO POR ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026. »

EL Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de acuerdo con el informe propuesta del Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, del Informe de la Secretaría General y una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se suscribe el presente Informe-Propuesta del expediente instruido por el Servicio de Bienestar Social para la concesión de subvenciones mediante convocatoria pública conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de junio, por importe de 225.000 €, a las Asociaciones de Personas Mayores de la Provincia de Toledo para desarrollo de Actividades en Materia Promoción del Envejecimiento Activo.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo para el ejercicio 2024.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30/12/2025 entró en vigor el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo para el ejercicio 2026, en el cual figura, entre otras, la aplicación presupuestaria 2026.2310.48001 "Instituciones Asistenciales", con un crédito presupuestario de 925.000,00 €.



2.- En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se inicia procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fijar las bases de la Convocatoria de Subvenciones en Promoción del Envejecimiento Activo para Asociaciones de Personas Mayores de la Provincia de Toledo.

3.-A tal fin, se ha efectuado la correspondiente reserva de crédito por importe de 225.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/2310/48001 (documento contable RC número 2026.2.0003711.000 de fecha 13/02/2026).

FUNDAMENTOS

1.- FINALIDAD: La finalidad u objeto de las subvenciones, de conformidad con las Bases Reguladoras y la Convocatoria, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo para la realización de Actividades en Materia de Promoción del Envejecimiento Activo para el año 2026, sufragándose como máximo un importe de 1.200 € correspondientes a los gastos subvencionables establecidos en las Bases antes mencionadas.

2.- JUSTIFICACIÓN: El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en aplicación de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se llevará a cabo mediante la aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones por parte de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

3.- INTERÉS PROVINCIAL: La concesión de la subvenciones se considera de interés provincial por su finalidad, pues va dirigida a actividades realizadas en materia de Bienestar Social por Asociaciones de Personas Mayores de la provincia de Toledo, por lo que la Diputación tiene voluntad de fomentar las actuaciones dirigidas a ese colectivo.

La Diputación Provincial de Toledo en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los actividades de interés social desea colaborar con la Asociaciones de Personas Mayores de la Provincia de Toledo en el desarrollo de los mismos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se puede considerar que el expediente de aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Promoción del Envejecimiento Activo se ajusta a los preceptos legales en cuanto al procedimiento seguido para su tramitación y la finalidad que se persigue de interés público y social, por lo que

SE PROPONE:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de Promoción del Envejecimiento Activo por asociaciones de jubilados y pensionistas de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la realización de actividades, en materia de bienestar social, por Asociaciones Personas Mayores de la provincia de Toledo, durante el año 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO POR ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores de la provincia de Toledo, para la realización de programas de actividades cuya finalidad sea la promoción y el fomento de envejecimiento activo y la dinamización de las personas mayores, durante el año 2026, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000) euros.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial acuerde incorporar nuevos créditos.

Segunda.- Dotación Presupuestaria.

El importe del gasto que autoriza la Excm. Diputación Provincial en virtud de estas Bases y Convocatoria asciende a un total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000) euros, que será objeto de imputación con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48001 del vigente Presupuesto General de la Diputación.

Tercera. – Entidades beneficiarias

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, las Asociaciones de Personas Mayores, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social, fiscal y que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. La justificación de este requisito se llevará a cabo mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. – Compatibilidad

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Asociaciones de Personas Mayores peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de



las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta. – Presentación De Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (según modelo que figura en el **Anexo I.A**), y se presentarán en el **plazo de UN MES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, junto a la documentación que más adelante se detalla.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se remitirán requerimientos a las solicitudes con deficiencias, pero que cumplen lo establecido en el párrafo anterior, a través del servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única (**DEHÚ**) para subsanar las deficiencias detectadas y de no hacerlo así, se tendrá por desistido de esta, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. – Documentación

Las Asociaciones de Personas Mayores que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar los siguientes documentos, que están a disposición de las entidades en la página web <https://www.diputoledo.es>, Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, firmados con certificado digital de persona jurídica o con certificado digital de persona física adjuntando CERTIFICADO DE REPRESENTANTE:

- 1) **Solicitud (ANEXO I.A)** debidamente cumplimentada y suscrita por la Presidencia de la misma.
- 2) **CERTIFICADO DE REPRESENTANTE en caso de firma con certificado digital de persona física.**
- 3) **Memoria y Presupuesto (ANEXO I.B)** detallado de las actividades para las que se solicita la subvención, que deberá contener al menos los siguientes puntos:
 - Datos identificativos de la entidad solicitante

- Fundamentación de la memoria
- Objetivos
- Definición de Actividades y fechas de realización
- Personas destinatarias
- Localización geográfica de las actividades
- Coste y financiación

- 4) Memoria** de las actividades realizadas durante el año 2025.
- 5) Declaración responsable** de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad y sobre el número de personas e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2025, en concepto de cuotas de asociados
- 6) Certificado actualizado** de estar inscrito en el Registro de Asociaciones (vale para acreditar este apartado, los certificados emitidos desde 1 de junio de 2024, en adelante).

Séptima.- Cuantía de la subvención

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Asociación de Personas Mayores de 1.200,00 euros.

Octava. – Criterios objetivos de la concesión de la subvención

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, siendo la puntuación global máxima de cada solicitud de 12 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1. Ámbito territorial de la actividad, hasta un máximo de 5 puntos.** Se valorará la adecuación de las actividades y presupuesto del programa.

Actividad realizada en:
 - La localidad: 2 puntos.
 - La Provincia: 3 puntos.
 - La Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha: 4 puntos.
 - Resto de España: 5 puntos.
- 2. Número de beneficiarios/Participantes hasta un máximo de 3 puntos:** de acuerdo con los siguientes rango:
 - De 10 a 50 participantes: 1 punto
 - De 51 a 100 participantes: 2 puntos
 - Más de 100 participantes: 3 puntos
- 3. Finalidad de la actividad hasta un máximo de 4 puntos.** Se valorará la adecuación de la actividad a los fines descrito en la Base Primera:
 - a) Actividades encaminadas a promover, coordinar y mantener el asociacionismo y la participación de las personas en la vida social: 2 puntos.
 - b) Actividades cuyo objetivo sea mejorar la calidad de vida de las personas a través del aprendizaje, el esparcimiento, el contacto con la naturaleza y otros modos tendentes a contribuir a su bienestar: 2 puntos.

Novena. – Resolución y notificación.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud
 - Vocal: Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud
 - Vocal: Adjunto a la Dirección del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud
 - Secretario: Funcionario administrativo adscrito al Servicio de Bienestar Social, con voz pero sin voto.
2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión aprobará propuesta de resolución provisional que se hará pública a través de anuncio en el B.O.P. dando un plazo de alegaciones de 10 días hábiles.
3. La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las alegaciones presentadas, formulará la oportuna propuesta de resolución definitiva, que será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en virtud del Decreto de Presidencia núm. 1372/2023, de 27 de julio, (BOP Número 149, de 7 de agosto de 2023), de delegación de competencias, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.
4. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada que se establece en la Base octava.
5. El plazo máximo para **resolver y publicar/notificar** las resoluciones de la presente convocatoria será de **SEIS MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación o, en su caso, desde la fecha de entrada en el Registro, para las solicitudes presentadas fuera de plazo conforme a la Base Quinta y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.
6. Todos los trámites relacionados con este procedimiento, con carácter general, se publicarán en la página web <https://www.diputoledo.es>, Área de Bienestar Social, Familia y Juventud y en su caso se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, para lo cual los interesados deberán designar y registrar un correo electrónico donde recibir el aviso de notificación a través de la DEH (Dirección Electrónica Habilitada).
7. La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación o notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.
8. Modificación de la resolución. El órgano concedente de la subvención podrá autorizar modificaciones a los proyectos iniciales y ampliación de plazos, siempre que se solicite por escrito, de forma motivada y dentro del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias siguientes, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos fundamentales ni a las actividades subvencionables, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio no suponga un incremento de la subvención concedida

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décima. – Justificación de la subvención

1.- Una vez realizada la actividad subvencionada, a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, las Asociaciones de Personas Mayores beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos, que están a disposición de las entidades en la página web <https://www.diputoledo.es>, Área de Bienestar Social, Familia y Juventud:

- a) **Anexo II:** Instancia suscrita por la Presidencia de la entidad, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) **Ficha de Tercero.** En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01), que se encuentra disponible, junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.
- c) **Anexo nº III:** Declaración responsable firmada por la Presidencia de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y que se ha realizado la actividad íntegra para el que se solicitó la subvención.
- d) **Anexo nº IV: Cuenta Justificativa**, que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizadas, en la que se incluirá:

I. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

II. Originales de las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.



Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas con el de las solicitudes presentadas y subvenciones concedidas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el **Anexo V**, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

- e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones concurrentes, si existiesen, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2.- Dicha **Cuenta Justificativa deberá presentarse** en la Diputación, improrrogablemente **hasta el 31 de enero de 2027**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, **con carácter excepcional, a instancia de la entidad presentada antes del 31 de diciembre de 2026** y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, y sin perjuicio de terceros, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Undécima. – Pago de la subvención

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Duodécima. –Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2026.
- b. Los tributos, siempre que la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA cuando éste sea deducible para la entidad beneficiaria de la subvención.
- c. En ningún supuesto se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionadas con la actividad social o de ocio para la que se ha concedido la subvención.

Decimotercera. –Publicidad

Las entidades deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones, sus importes y las entidades beneficiarias de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por las entidades beneficiarias podrá dar lugar a la anulación total o parcial de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla, y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las Asociaciones de Personas Mayores beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Bienestar Social cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad en materia de promoción de envejecimiento activo subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.”

ANEXO I.A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.Datos de la convocatoria:

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Servicio de Bienestar Social**
Finalidad de la Convocatoria: **Subvenciones para la realización de actividades en materia de promoción del envejecimiento activo por ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES. Anualidad 2026.**



2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:	
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:	
Cargo:	
Domicilio de la Entidad:	
C.P. y Localidad:	
C.I.F. de la Entidad	Teléfono de la Entidad:
E-mail (Dirección Electrónica Habilitada):	
Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	

3. Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación)

- a) Descripción de la actividad a desarrollar.
- b) Se acompaña memoria de la actividad y presupuesto de la misma.
- c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar. A tales efectos:

DECLARA:

-- *Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

-- *Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

-- *Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.*

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2026.

Firma digital representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO I.B

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD SOLICITANTE:

- Nombre:
- C.I.F.:
- Domicilio:
- Nº Socios/as:
- Año:

FUNDAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Esta asociación ha detectado que la población de este municipio presenta necesidades de intervención en el ámbito de _____ (se indicará el concepto de la actividad) puesto que _____ [se han presentado escritos solicitando actividades relacionadas, el resultado de actividades similares realizadas el año pasado fue muy bueno, la población ha manifestado su interés en que se realicen actividades de este tipo, etc.]

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD:

La finalidad que se pretende con esta actividad es _____ [Los objetivos de la actividad se han de definir de modo preciso y breve, evitando generalidades].

ACTIVIDADES Y FECHAS:

Las actividades se ejecutarán según el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y DESTINATARIOS:

El ámbito territorial y número de personas a las que va a llegar la actividad desarrollada son los que se indican a continuación:

Ámbito territorial: la actividad se desarrollará en _____
[municipio ,provincia, comunidad autónoma, resto de España]
Nº de personas: _____

COSTE Y FINANCIACIÓN:

El coste de la actividad y la financiación prevista serán los que se indican a continuación:
[Se indicará el coste total de la actividad y las ayudas recibidas para la misma finalidad]

ACTIVIDAD	COSTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	



TOTAL

FINANCIACIÓN PREVISTA	
Aportación socios/as:	
Otras aportaciones y ayudas:	
CANTIDAD SOLICITADA:	

En.....a.....de.....de 2026.
(Firma digital representante)

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2025

A) DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre:
CIF o NIF:
Domicilio:
Teléfono:

B) EXPLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Fechas de realización:
Lugares de realización:
Número personas participantes:
Coste de las actividades:
Explicación de las actividades realizadas:

En.....a.....de.....de 2026.
(Firma electrónica representante)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Asociación	
Presidente/a	
DNI/NIF	
Domicilio	
E-MAIL	



DECLARA lo siguiente (poner X donde proceda):

- ☐ Otras ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas para las actividades a subvencionar:
- ☐ **No ha solicitado otras ayudas y subvenciones en el año actual.**
- ☐ El número de socios inscritos, durante el año 2025, en la Asociación a la que represento fue de _____.
- ☐ Los ingresos por cuota de socios durante el año 2025 fueron de _____€.

En.....a.....de.....de 2026.

(Firma electrónica)

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Bienestar Social.**
Finalidad de la Convocatoria: **Subvenciones para la realización de actividades en materia de promoción envejecimiento activo por ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES. Anualidad 2026.**

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria

Nombre de la Entidad:		
Nombre representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	C.I.F. de la Entidad:	
E-mail (Dirección electrónica habilitada):		
Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		

3. Datos bancarios

Número de cuenta corriente IBAN: _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a

estos efectos los Anexos III y IV, facturas y ficha de tercero debidamente cumplimentados.

En a de de 2026.

Firma digital representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....Presid
ente/a de....., en relación con la justificación de la subvención
concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución acuerdo de
Junta de Gobierno de fecha...../...../2026.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.– La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha
realizado en su integridad.

Segundo.– De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se
deriva que respecto de las actividades realizadas, en su caso, el importe de las restantes
subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los
gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la
actividad objeto de subvención.

Tercero.– Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus
obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la
Seguridad Social.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la
subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en Toledo ade
..... de 2026.

Firma digital representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

Nombre de la Asociación	
Cantidad concedida	
Cantidad justificada	

1.- Memoria descriptiva de la actividad realizada

Objeto de la actividad	
Fecha de realización	

Lugar de realización	
Número de personas participantes	
Ingresos aportación socios/as	
Ingresos por subvenciones	
Gastos totales	
Explicación de la actividad realizada:	

2.- Relación de facturas:

Número	Acreeedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
					TOTAL

3.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la memoria presentada	Gastos efectivamente realizados

En a de de 2026.

Firma digital representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO V

NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:
 - Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido)

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.
4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

TERCERO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 225.000,00 euros, con aplicación a la partida presupuestaria 2026/2310/480.01 del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2026, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

CUARTO.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de actividades a desarrollar.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que así conste a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente certificado, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente a la sesión a que se refiere y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.